

memorial para el radicado 014-2018-01152-00

Paul Esteban H <lordestebanpaul@hotmail.com>

Mar 19/10/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señores

juzgado 22 civil del circuito oralidad de medellin

juzgado de origen 14 civil municipal

radicado.014-2018-1152-00

se aporta sustentacion recurso de alzada dentro del proceso de la referencia.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

ABOGADO

Responsabilidad Civil y Daño Resarcible

Derecho administrativo

calle 35 # 83A40 local 03 barrio la castellana-laureles

tels.5805690-3006160307



Señores

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLIN

Su Señoría

Juzgado origen: 14 civil municipal.

Radicado: 14-2018-1152-00

Proceso verbal de mayor cuantía

Demandante: NUBIA DEL SOCORRO MONTOYA VS

Demandado: SEGUROS BOLIVAR S.A .

Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE ALZADA.

Es importante acotar que el reparo en el recurso de alzada que la aseguradora sigue cobrando prima por descuento de nomina en el banco BBVA desde y hasta el año 2017, si la aseguradora sigue cobrando prima aun despues de ocurrido el siniestro que es el hecho que da base a la accion, el interrogante que se solicito analizara el juzgador hasta que punto en ese evento se puede haber suscitado de interrupcion civil del termino prescriptivo ordinario o seria como aceptar el nacimiento de una obligacion que en principio se creyera fuera natural por haber prescrito.

Es claro que el termino de los dos años en principio desde la muerte del señor leonardo habia expirado, pero aun asi por el simple hecho de que la aseguradora haya cobrado la prima que es el otro extremo obligacional de la aseguradora aun a sabiendas que la obligacion sustancial habia fenecido por el tiempo por el hecho de la prescripcion da lugar al nacimiento de la obligacion de indemnizar pues es un reconocimiento expreso de la existencia de la obligacion el simple hecho de haber seguido cobrando la prima del contrato de seguro que el mismo asegurador indico prescrito por el paso del tiempo.

Si el concepto de obligacion es un vinculo juridico en doble via con derechos y obligaciones reciprocas, dada las prestaciones reciprocas nacidas del contrato de seguro es claro que para el actor el hecho de que el tomador haya seguido pagando la prima y el asegurador recibendola es claro que de manera expresa se acepta la vigencia y existencia del contrato de seguro aun desconociendo al prescripcion pues las prestaciones se siguieron ejecutando como si nada hubiera ocurrido, para lo cual entonces se debe indemnizar.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ley 527 de 1999.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ

CC.98772193

TP.154.978 C S de la J

lordestebanpaul@hotmail.com

Calle 35 # 83ª36 local 01, Medellin, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de transito, responsabilidad civil medica,
responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras, derecho de
seguros, responsabilidad estatal, culpa patronal.